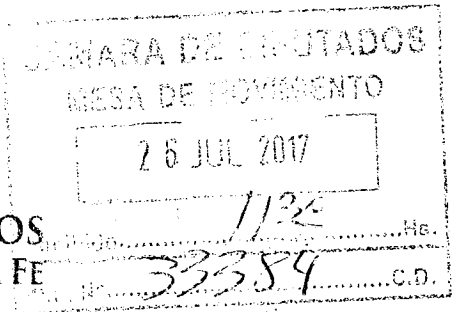




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art 1.- La presente Ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de los Sistemas de Producción Agroecológica en la Provincia de Santa Fe.

Art 2.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por Agroecología al conjunto de prácticas y principios ecológicos basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables con tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural de los ecosistemas regionales, la diversificación de cultivos y el uso de prácticas tradicionales y/o innovadoras.

Art 3.- Los principios elementales de la Producción Agroecológica son:

- a) **Sustentabilidad:** es la habilidad de un agroecosistema para mantener su producción en el tiempo, frente a cambios externos, considerando las limitaciones ambientales, la capacidad de carga del mismo y presiones socioeconómicas.
- b) **Equidad:** medida de cuán equitativa es la distribución de los productos y ganancias que genera el agroecosistema. La manera de distribuir la productividad de un sistema entre sus beneficiarios humanos, es eliminar la pobreza, la miseria.
- c) **Estabilidad:** es una medida de la producción bajo un conjunto de condiciones agroambientales y socioeconómicas. Es la constancia de la producción bajo condiciones económicas, ambientales y de gestión cambiantes.
- d) **Productividad:** mide la tasa y cantidad de producción por unidad de tierra o inversión. En términos ecológicos, la producción se refiere a la cantidad de rendimiento o producto final y la productividad es el proceso para alcanzar dicho producto final. Para medirla se utilizan unidades físicas, en tiempo y espacio, su maximización tiene



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que ver con el uso de nuevos insumos de proceso (rotación), y no de insumos de productos (agroquímicos).

e) Autonomía: es la capacidad interna para suministrar los flujos necesarios para la producción, tiene que ver con el grado de integración de los componentes de los agroecosistemas al ambiente externo, estas propiedades son interdependientes, pero a la vez existen incompatibilidades entre ellas.

Art 4.- Son objetivos de la presente Ley:

- a) Construir sistemas productivos económicamente viables.
- b) Preservar los recursos naturales y su biodiversidad.
- c) Promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria.
- d) Promover la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores.
- e) Acceso de toda la población a los productos agroecológicos.
- f) Promover los circuitos de comercialización.
- g) Precio justo para el productor y el consumidor.

Art 5.- Créase el Registro de Productores Agroecológicos en el ámbito del Ministerio de la Producción, con el objeto de disponer de datos actualizados sobre distribución espacial, rubros, potencial productivo y cantidad de unidades productivas, que proporcionen elementos para la adecuación de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento de los Sistemas de Producción Agroecológica.

Art 6.- Créase el Consejo de la Producción Agroecológica en el ámbito del Ministerio de la Producción. El mismo actuará como órgano provincial de asesoría y consulta en materia de Producción Agroecológica, sobre las políticas, programas, acciones y normas para el fomento y promoción de dicha actividad.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Art 7.- El Consejo de la Producción Agroecológica estará conformado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de la Producción
- b) Un (1) representante del Ministerio de Medio Ambiente
- c) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- d) Cinco Cinco (5) representantes de las organizaciones de productores, uno por cada nodo

Art 8.- El Consejo de la Producción Agroecológica dictará las normas de funcionamiento, sus alcances, funcionamiento de las chacras agroecológicas, deberes y obligaciones de las mismas

Art 9.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de la Producción, a través de las Secretarías de Desarrollo Territorial y Economía Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales.

Art 10.- La Autoridad de Aplicación establecerá las medidas e incentivos económicos y financieros adecuados para los productores que realicen emprendimientos agroecológicos y facilitar el apoyo, asesoramiento y celeridad en materia de trámites administrativos, fiscales y bromatológicos.

Art 11.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Certificar la Producción Agroecológica de acuerdo a la matriz que se trace como modelo para esta actividad.
- b) Celebrar convenios con gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la Producción Agroecológica.
- c) Formular políticas y programas enfocados en el fomento y la promoción de la Producción Agroecológica;




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Facilitar la comercialización interna y externa de los productos agroecológicos
- e) Desarrollar y acompañar a los productores en campañas destinadas a la promoción y comercialización de sus productos
- f) Fomentar el uso de tecnologías limpias, bajo un enfoque de sistema de producción sostenible y responsable
- g) Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos de los productores para la implementación de la Producción Agroecológica
- h) Sistematizar todo el conocimiento generado por los productores, promover y apoyar el intercambio de conocimientos y prácticas agroecológicas entre productores los productores
- i) valorizar la autogestión como fuente de creatividad que fortalecer la dignidad de nuestros productores, para darle a la agricultura sustentable, popular y agroecológica, la justa dimensión en el nuevo desarrollo social y económico de nuestra Provincia.

Art 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, son solventados por el erario público provincial, fijados en las partidas presupuestarias correspondientes y destinados específicamente a los gastos de organización, planificación, fomento, insumos e infraestructura de la Producción Agroecológica

Art 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CLAUDIO FABIÁN PALO OLIVER
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

El principio agroecológico es la diversidad ecológica, la rotación e intercalado de cultivos y el reciclaje de nutrientes con la integración de animales. El desarrollo de la agroecología es un principio ambiental simple, que regenera los recursos agrícolas y rescata el conocimiento local sobre el ambiente.

La agricultura moderna o convencional basa el incremento de su producción sin tener en cuenta las consecuencias posteriores que afectan al medio ambiente.

El uso de labranzas intensivas, el monocultivo, uso indiscriminado de fertilizantes y agroquímicos, uso irracional del agua, manipulación genética, entre otras practicas, todas en consonancia con la denominada agricultura moderna, son la muestra de un sistema netamente productivista, muy lejos de la posición proteccionista y sustentable en el tiempo, tal lo impone la actual situación de degradación del medio.

Nuestros componentes fundamentales, suelo-agua-aire, a la luz de los resultados vivenciados en estos años, muestran entonces el empobrecimiento y salinización del suelo, avance de la desertización, contaminación del agua, disminución de la napa freática, pérdida de la diversidad biológica y genética, aumento de la resistencia de plagas y enfermedades, cambios en la composición de gases de la atmósfera, por solo dictar algunos macro ejemplos de involución que venimos padeciendo; estas son prácticas y consecuencias promovidas y aplicadas, repito, bajo el enfoque de la agricultura denominada convencional.

Para nada estamos en contra del uso de prácticas e innovaciones tecnológicas que incrementan la producción a valores considerables, pero tampoco podemos negar que las prácticas consecutivas de esta modalidad deterioran los recursos naturales en forma considerable y con daños irreversibles.

Ante los múltiples factores negativos de la agricultura convencional, emerge la concepción de la agroecología, y la tecnología de la agricultura



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


ecológica, que promueve la producción agrícola conservando los recursos naturales elementales para la producción de alimentos, respetando y conservando los recursos: suelo agua y biodiversidad.

La agricultura ecológica, como puesta en práctica de la ciencia agroecológica, puede ser altamente productiva y a su vez sostenible en producción y conservación a largo plazo con la finalidad de poder solventar el abastecimiento de alimentos a una creciente población humana.

Tratamos de complementar nuevas concepciones y tecnologías agrícolas, sobre la base de los métodos y conocimientos ecológicos actuales y los principios tradicionales de conservación de los recursos naturales.

Muchas comunidades rurales practican este modelo proteccionista y no por ello dejan de cubrir sus necesidades alimentarias. Seguramente mas establecimientos se sumarán a esta práctica con el fin de lograr una producción sostenible y sustentable que redundará en beneficio de todos.

Por todo ello, solicitamos a los Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.-


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial